BNF TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

COPIA

G.D.O.C N° 19/2023

Asunción, 5 de enero de 2023

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: Dictamen – MODIFIC. CONTRATOS ABIERTOS BNF-P N° 13/2022 y N° 14/2022 – MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS CANON Y XEROX. ID N° 402.267/22.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación a los Contratos Abiertos BNF-P N° 13/2022 y N° 14/2022 de fechas 22 de febrero de 2022, suscritos con las firmas **DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO y TALLER ESPECIALIZADO EN MÁQUINAS DE OFICINA de Rubén Guerrero Quiñónez**, para el "Mantenimiento de Impresoras CANON y XEROX – Ad Referéndum". Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

Los referidos Contratos son el resultado del procedimiento de Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 34/2021, para el "MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS CANON Y XEROX – AD REFERÉNDUM", conforme al siguiente detalle:

- DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO: el **LOTE N° 1 – "MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS CANON",** en la modalidad de Contrato Abierto por el término de 12 (doce) meses, por un **monto mínimo de G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones)**, y un **monto máximo de G. 200.000.000.- (guaraníes doscientos millones)**, incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA).

- TALLER ESPECIALIZADO EN MÁQUINAS DE OFICINA de RUBÉN GUERRERO QUIÑÓNEZ: el **LOTE N° 2 – "MANTENIMIENTO DE IMPRESORAS XEROX",** en la modalidad de Contrato Abierto por el término de 12 (doce) meses, por un **monto mínimo de G. 100.000.000.- (guaraníes cien millones)**, y un **monto máximo de G. 200.000.000.- (guaraníes doscientos millones)**, incluido en Impuesto al Valor Agregado (IVA).

La nota GATI N° 245/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Área de Tecnología Informática, por la cual solicitan la extensión de los contratos mencionados por el término de 12 (doce) meses y solicitan se arbitren los mecanismos necesarios, a fin de lograr la extensión de dichos contratos.

Según Informes de Ejecución proveídos por la dependencia solicitante, se registran los siguientes Saldos: Contrato Abierto BNF-P N° 13/2022 - Lote N° 1: **G. 170.875.560.-** y Contrato Abierto BNF-P N° 14/2022 - Lote N° 2: **G. 136.880.000.-**

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones Dirección Programación, Ejecución y Control

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*Artículo 43. **Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia.*

Artículo 9°. Modificaciones contractuales - DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4400/2022 DE FECHA 24/11/2022, "POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los contratos abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

c. La contratante deberá ampliar el plazo de vigencia cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos adjudicados. Se deberá contar con la autorización del proveedor o contratista. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

f. La ampliación del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitida antes del vencimiento de la vigencia del contrato y deberá instrumentarse a través de una adenda.

g. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que previstas.

En el caso de los incisos c) y d), la vigencia contractual podrá ampliarse hasta el siguiente ejercicio fiscal. La ampliación de vigencia podrá realizarse de forma sucesiva.

CONSIDERACIONES

La nota GATI N° 245/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, de la Gerencia de Área de Tecnología Informática, por la cual solicitan la extensión de los Contratos Abiertos BNF-P N° 13/2022 y N° 14/2022 suscritos en fechas 22 de febrero de 2022, por el término de 12 (doce) meses y para el efecto solicitan se arbitren los mecanismos necesarios, a fin de lograr la extensión de dichos contratos.

La dependencia solicitante menciona que la ampliación de los contratos está basada en la importancia de contar con el Servicio de Mantenimiento de Impresoras por el término de 1 año más para utilización del saldo pendiente a utilizar y las solicitudes de mantenimiento recibidos.

La nota de fecha 5 de diciembre de 2022 de la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., por la que acepta el pedido de ampliación de vigencia según lo solicitado, bajo los mismos términos y condiciones establecidos en el contrato vigente.

El correo electrónico de fecha 5 de diciembre de 2022 de la firma TALLER ESPECIALIZADO de RUBÉN GUERRERO, comunicando su total conformidad para extender por el término de 12 (doce) meses el contrato.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO BNF División Programación, Ejecución y Control Gerencia Departamental Administrativa de Contrataciones

El Informe D.C. N° 731 de fecha 16 de diciembre de 2022, de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° a los documentos sometidos a estudio, referidos estrictamente a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Conforme a lo expuesto, y en atención a la solicitud de la Gerencia de Área de Tecnología Informática según nota GATI N° 245/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación a los Contratos Abiertos BNF-P N° 13/2022 y N° 14/2022 de fechas 22 de febrero de 2022, suscritos con las firmas **DATA SYSTEMS S.A. EMISORA DE CAPITAL ABIERTO y TALLER ESPECIALIZADO EN MÁQUINAS DE OFICINA de Rubén Guerrero Quiñónez**, con relación a la "Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO", en el sentido de ampliar sus respectivas vigencias por 12 (DOCE) meses, **hasta el 22 de febrero de 2024**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta, y que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales, según Informe D.C. N° 731 de fecha 16 de diciembre de 2022.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Encargado de Despacho
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO A. RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Rodney Joel González Vera
Jefe Sección Análisis y Procesos de Documentos
Gabinete de la Presidencia
5/1/23
13:50